

1658

EJÉRC RAMA PAÑOL

junto

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

933

PLAZA DE

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12090/39

1353

12090/39

L. 944 25.4.17

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Puerto Palmará

Desde el día 15 de JUNIO de 1939

Por el delito de

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. BALTAZAR GUTIERREZ

José Barrón Pedarrón

Presente a Honoral Guerra

Consejo de Guerra permanente de

COLOMBIA



ARMIGOS DE GUERRA
DE GUERRA
MIRANDA
Ilmo. Señor:
N.º 3410
Dia 11 Mes 5º Año 59

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur en telegrama postal de fecha 27 del mes ppdo., tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto, procente de la que fué zona roja, José Segura Miranda, vecino de esta villa, de 35 años de edad, con domicilio en la Aldea de Fuente Carrteros, anejo a esta localidad.

Por informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenecía a la U.G.T. intervino en el Movimiento de tacadamente con armas, saqueo y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa. Este individuo en los primeros días de dominio marxista en esta villa, se dedicaba a hacer bombas y petardos, nombrándose el "Dinamitero", llevando con dichos artefactos al mencionado Cuartel. Considerándole en esta como persona peligrosa. Con anterioridad al Glorioso Movimiento se dedicaba al robo y al pillaje.

Por cuanto antecede he procedido a su detención, quedando en la Cárcel de esta localidad a disposición de su autoridad

para los efectos que estime resolver.

Dios guarde a Ilmo. Señor muchos años.

Fuente Palmera 11 de Mayo de 1.
Año de la Victoria.

El Guardia 2º-Encargado.

Bertruf Ruf
Galat

Ilmo. Señor Auditor de Guerra de este Ejército

C O R D O B A

F. Palera.

Informe sobre los antecedentes de un evacuado de la zona que fué roja.

Presentado en el día de ayer en este Puesto ante el que suscribe el evacuado de Zona que fué roja de Valencia el vecino de esta José Segura Miranda, de 35 años de edad, con domicilio en la Aldea de Puente Carreteros, anexo a esta localidad, el cual según manifestación del mismo no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y presentados de dicha Zona. Por informes adquiridos por los vecinos de esta D. Manuel Dugo Reboso D. Juan Reyes Gonzalez, y D. Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de solvencia moral y material, dicen que el indivi-

duo encartado José Segura Miranda, sobrio destacado
con armas seguras y asalto al Cuartel de la Guardia
de esta localidad. Este sujeto se dedicaba hacer bombas
petardos con los que hubo de ir al referido Cuartel
desele en esta El Minazibero, considerálosele en un
persona peligrosa, también manifiestan que este individuo
desde que le conocía siempre ha vivido del robo y e
Je.

Lo que tengo el honor de participar a la respetabilidad
de V.S. para su superior conocimiento; permite
significar que dicho individuo queda detenido en la
de esta localidad.

Dios Guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 25 de Abril de 1.939.

Año de la Victoria

El Guardia 2º Encargado.



Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de
ros y Presentados.

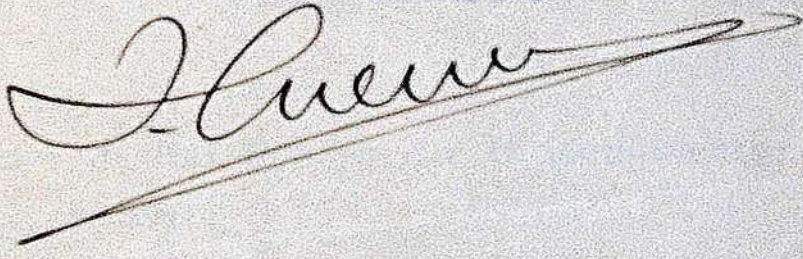
CORDOBA.

SECRET

Recibido el anterior oficio de la Guardia Civil, con-
tra Jose Maria Miranda-Arce y para la entrega
al Sr. Juez de los efectos oportunos.

Fecha a 20 de Abril de 1939. 180 de la Victoria.

EL JEFES DE SECCION.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading 'J. Arce', is written across the middle of the page. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

4

Don ~~Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Intendencia~~
Encargado del Registro
fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra ~~Don Miguel Cruz Fernandez~~
~~de ciertos antecedentes por obrar~~
en el fichero ~~registral.~~

y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece

No C. 11

Ord. in a de ~~1924~~

El Jefe del Servicio,



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 398

Documentos que se dicen:

Oficio de la Guardia Ci-
vil contra el procesado

Para que como Juez y auxiliado del Secre-
tario que tiene asignado se sirva instruir
contra José Saura Liranda,

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el
número 12345 le remito los docu-
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de ini-
cio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1947

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



AUDI
N. 1947
2 5 39

Sr. Juez Militar

FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Segura Miranda Nombre José Fecha de nacimiento 24 de Junio 1904 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Manuel y de Luiza vecinos de Castro de Filabres (Almería) lugar y circunstancias se halla en Enova Valencia

Lugares en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros Cordoba

En el Ejército con carácter voluntario desde 28 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 haciendo los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 88 Brigada de Reserva Generales

¿Perteneció al S. I. M.? NO ¿Fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO ¿Fue observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o a la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros, (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T.

¿Fue dirigente o jefe de grupo? ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue considerado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adameyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Francisco Dublino Garrido, Juan Jimenez Roman, Antonio Jimenez Dugo, Juan Con-

Martin, y Eleuterio Garcia Arriaza, Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo,

en los que si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Manuel Martinez

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interido en dicho campo)

¿Hay manifestaciones de interés que hace NO

Fuente Palmera a 19 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Comandante
Manuel Bogas
Jordan

FIRMA

Lore Segura

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez González

~~Fuente Palmera~~

Alferez Provisional
Honorario del Cuerpo Judicial Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrés el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a seis

Sr. Baltasar Gutierrez

de Junio de mil novecientos treinta y nueve

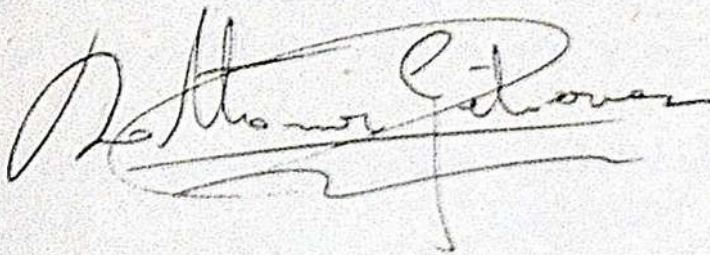
Por recibidas en el día de hoy 31 precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

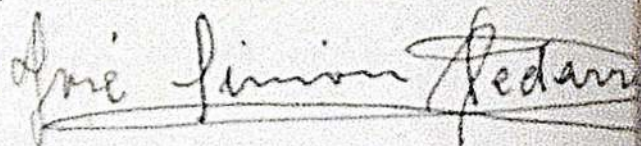
José Segura Miranda

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.





DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



Nombre del

INFORME

8

Falmer

Para dar cumplimiento a cu-
 esto se ordena en su respetable
 escrito, de fecha 7 del actual
 en el que me interesa los ante-
 cedentes, actuación, y condici-
 ón política social, del indivi-
 duo que al margen se expresa,
 tengo el honor de participar a
 V. que requeridos los vecinos
 de esta villa Don Manuel Dugo
 Sobaco, D. Juan Reyes Gonzalez,
 y D. Ricardo Hidalgo Sanchez,
 persona de solvencia moral y
 material, para que manifiesten
 sobre la conducta del citado
 sujeto, dicen que actuó con ar-
 mas destacadamente, como parte
 activa en los primeros días
 del Movimiento, despues se de-
 dicó hacer borbas y pataños
 tomando parte en la toma del
 Cuartel de la Guardia Civil
 de esta localidad, además, este
 individuo durante su permanen-
 cia en la aldea de Puente

Nombre del
 Circunstancias de vida, familia, vecino
 de Puente de Palencia

Carreros antes del Glorioso Movimiento Nacio-
nalista solamente al robo y al pillaje.

Dios guarde a V. muchos años

Fuente Palmera 10 de Julio de 1979

ABO de la Victoria

El Guardia 2º encargado

*Manuel Bayot
Fidelano*

Señor Juen Militar Instructor de

Fuente Palmera

Juzgado Militar de Puente Palmera

Domicilio

nombre segura, Jose Segura
Circunstancias 35 años, casado, jornalero
vecino de Puente Palmera

Nº 114

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12398 que en este Juzgado Militar se sigue contra

José Segura Miranda cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Puente Palmera 7 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Puente Palmera

INFORME

10

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 114 de fecha 7 del mes actual en la que interesa informacion acerca de los antecedentes, conducta, y actuacion del detenido del margen, tengo el gusto de manifestar a V.S. que el referido individuo antes del Movimiento Nacional pertenecia a la U. G.T. como socio del Centro Obrero de Fuente Carrereros y se dedicaba al robo y al pillaje.

Durante la quinzena pasada intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y en algunos, como tambien en hacer bombas y potaridas para los narcistas.

Puede dar credito de cuanto queda expuesto los vecinos D. Ricardo Hidalgo Sanchez, D. Manuel Dago Rebazo y D. Juan Noyes Gonzalez.

Dios Guarde a V.S. muchos años.
Fuente Pilquera 13 de Junio de 1939
Año de la Victoria
Jefe local.

Juan Barquero


Nombre del ...
Circunstancias ...

Dr. Jefe Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11

Juzgado Militar de Fuente Palmera
Domicilio

Nº 114

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12398 que en este Juzgado Militar se sigue contra

José Segura Miranda cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 7 de Junio

de 1937

Año de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Sr. Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera

Nombre del detenido José Segura
Circunstancias 35 años, casado, jornalero,
vecino de Fuente Palmera

INFORME

12

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 114 de fecha 7 del mes actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion del detenido del margen, tengo el gusto de manifestar a V.S. que el referido individuo antes del Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T. como socio del Centro Obrero de Fuente Carreteros y se dedicaba al robo y al pillaje.

Durante la dominacion marxista intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia civil de esta localidad y en saqueos, como tambien en hacer bombas y petardos para los marxistas.

Pueden dar credito de cuanto queda expuesto los vecinos D. Ricardo Vidalgo Sanchez, D. Manuel Dugo Reboso y D. Juan Reyes Gonzalez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 13 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,



Juan A. Hernandez

Nombre del detenido: Juan A. Hernandez
Circunstancias: 35 años, casado, jornalero, y vino de esta villa, domiciliado en Pta. Carreteros.

Er. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13

Juzgado Militar de Fuente Palmera

Domicilio.....

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12598

que en este Juzgado Militar se sigue contra José Segura Miranda

cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 7 de Junio

de 19 39

Año Transf. de la

Victoria. El Juez Militar Instructor,

R. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento
Fuente Palmera

Circunstancias 35 años, casado, jornalero, vecino de Fuente Palmera

Nº 1114

Indagatoria del encartado
José Segura Miranda

En Puente Palmera a 6 de Junio
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a de-
cir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-

ta al margen, de 35 años de edad, natural de Castro de Filabre provincia
de Almería y vecino de Puente Palmera de estado casado y
profesión jornalero que sabe leer y escribir, que fué procesado
anteriormente por el delito de ante el Tribunal

que le impuso la pena de
la cual cumplió
y que conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,621 pelo castaño barba poblada
sejas al pelo color sana ojos pardos y tiene como señales particula-
res ninguna

Es hijo de Manuel y de Luisa naturales de Castro de Filabrea
y de idm.; está casado con Ana Ramón Vergara
y tiene una hijos.

PREGUNTADO por el partido político a que pertenecía, dijo que estaba
afiliado a la Unión General de Trabajadores.

PREGUNTADO que fué lo que hizo al tener noticias del Movimiento Na-
cional, dijo que voluntariamente se puso a las ordenes de
Comité Revolucionario, el cual le encargó la misión de e
ejercer la vigilancia sobre los grupos apostados por las
calles y en las afueras de la Aldea, cosa que hacía acom-
pañado de un tal "Bartolo" y armados respectivamente de
de revólveres.

PREGUNTADO si tomó parte activa en saqueos y en recogidas de armas,
manifestó que unicamente fué por una escopeta, propie-
dad de Luis Bagra Mestre, que participo en algunos saqueos

PREGUNTADO convenientemente agregó que estaba encargado por el Comit
como persona capacitada en la materia, en hacer bombas, co-
sa que realizaba con botes de tomate, rellenandolos de
trozos de hierro y dinamita, por lo que se le daba el nom-
bre del "Dinamitero",

PREGUNTADO si intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil,
dijo que no, ya que la unica vez que estuvo en Puente Bal-
mera, fué días después de la rendición del Cuartel.

PREGUNTADO para que diga los lugares en estuvo al tomar esto las tro-
pas nacionales, manifestó que se marchó a Almadén de la
Azogue (Ciudad Real) y de aquí a Génova (Valencia), de don-
de fué destinado al Batallón de Obras de Fortificación
número 88, de Reservas General.

PREGUNTADO si tiene que agregar algo mas a estas manifestaciones, di-
jo que no.

En este estado dió S. S. la presente indagatoria y
leída por su acuerdo la halló conforme, afirmandose y ra-
tificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y
conmigo el Secretario, doy fé.

[Handwritten signature]

José Segura
José Simón Pedraza

Declaración del Testigo

En Buente Palmera a diez y siete

Victorino Blazquez Jurán

de Junio de mil novecientos veintia y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las

penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 10 años de edad, de estado casado natural de Buente Palmera

de profesión herrerero que no ha sido procesado, y con domicilio

en Buente Carreteras y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al echortado José Segura Miranda, el cual pertenecía a la Unión General de Trabajadores. En los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional le vió formar parte de nutridos grupos de revolucionario que se dedicaban a recoger las armas a las personas de orden y entre otros domicilios al de D. Juan M. Fernandez Vega y al del mismo declarante. Manifiesta: que le vió frecuentemente obtener artículos procedentes de bancos.

Preguntado que labor era la de José Segura Miranda en cuanto a la fabricación de bombas y petardos, manifestó: con frecuencia se le veía en el taller del dicente recortar latas y arreglar bote de conservas, lo cual se rellenaba posteriormente de trozos de hierro, tornillos y dinamita, fabricando de esta forma las bombas. También solía emplear para estos menesteres las piezas de los carros denominadas "cañoneras", con el fin de construir bombas de mucha mayor potencia, teniendo las destinadas, según palabras del mismo, para colocarlas a la entrada del pueblo y velar a los carriones de los facinorosos cuando entraran. También afirma: que trató de perfeccionar esta clase de bombas aplicándole una corriente eléctrica para que produjese la explosión, no estando cierto si llegó conseguir este resultado.

Preguntado si sabe que participación tuvo José Segura Miranda en el asunto a este Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que no puede afirmar que halla venido a Buente Palmera pero que desde luego le oyó decir en el taller estas palabras: "estoy preparando los artefactos para ir esta tarde a Buente Palmera y ver si se tñide el Cuartel". Este individuo antes del Glorioso Movimiento había una vida un tanto irregular, costándole que se dedicaba al robo y al pillaje aunque no puede concretar lo actos en que halla intervenido.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no. Y leída que le fué esta subdeclaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí, la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.

Victorino Blazquez Jurán

Baltasar Juturas

José Simón Pedernik

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Puente Palera veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que José Segura Miranda estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que durante los días de la dominación marxista estuvo encargado por el comité de ejercer la vigilancia sobre los grupos que prestaban servicio por las calles y afueras del pueblo; que esta vigilancia la hacía armado de un revolver; que participó en algunos saqueos y recogida de armamento durante el dominio rojo estuvo encargado por el comité de la tarea de fabricar bombas cosa que hacía con botes de conservas rellenando los de trozos de hierro y dinamita.

RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: que intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable.

José Segura Miranda por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a José Segura Miranda, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutiérrez Juez

Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrendo.
Doy fe.

Antonio Gutierrez

José Simón

Notificación. -Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l... proce-
sado le notificué en forma legal el
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al
que de oficio le corresponda y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera veinticuatro de Junio de mil novecientos
treinta y nueve
Doy fe.

José Segura

José Simón

AUTO-RESUMEN

17

En Puerto Palmera a veinticinco de Junio
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo Sr. Auditor de Guerra contra José Segura Miranda y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado ~~estaba afiliado a la Union General de Trabajadoras;~~ que se opuso con armas a nuestro Movimiento; que participó en algunos saqueos y recogida de armas; que durante el dominio rojo estaba encargado por el comité de la tarea de fabricar bombas; que intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1,936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

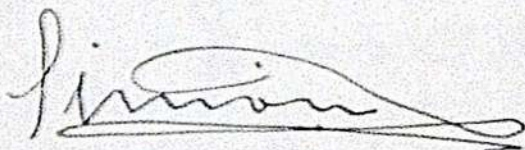
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra José Segura Miranda cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Puerto Palmera a veinticinco de Junio 1,939
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veinticinco
de Junio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecinueve
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. J. ...', written over a horizontal line.

18

Decreto.— Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto
a las 11-30 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Córdoba 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Amador Cruz

Diligencia de notificación.— En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado José Segura Miranda
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
que no tiene nada que manifestar
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

José Segura

M. Cruz

Sr. Fiscal:— Queda instruido y firma

[Signature]

Sr. Defensor:— Queda instruido y firma

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. *Andrés Arce y Lynn* Comandante de Caballería

vocales D. *Antonio Peres Jay*, D. *Pedro Fernando Ayllón*, D. *Benito Herrero*
Suplente D. *Melchor Bravo Rodríguez* Ponente D. *Manuel Zamora*
Fiscal D. *José Q. de la Cuesta* Defensor D. *Antonio Torres Frigola*

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo 217 del C. de P. *mitito en su parágrafo*

y solicitó para el procesado la pena de *reclusión sujeta* *propuesta*

El Defensor expuso que *delito en concurso a 12 años*
de R. M. 2. en su comprendido en el artículo
217 del C. de P. mitito

Oído el procesado manifestó que *no son ciertos los hechos imputados*
Quisiera reunido el Tribunal en Sesión Secreta para
deliberar y dictar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939 *Causa de la Victoria*

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

Arce

Fernando

En la Plaza de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, se reunió el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, para ver y fallar en juicio sumarísimo, la presente causa seguida por el delito de rebelión contra JOSE SEGURA MIRANDA, de treinta y cinco años de edad, vecino de Fuente-Palmera, de estado casado, de oficio jornalero, hijo de Manuel y Luisa.

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y

HECHOS PROBADOS: Que el procesado JOSE SEGURA MIRANDA, de filiación marxista destosado, de la co-fianza de los Comités Directivos, al estallar el glorioso alzamiento Nacional, tomó las armas en favor de los rojos, intervino en registros, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fué al saqueo del Cuartel de la Guardia Civil, figuro en cuadrillas de caballerías y en los saqueos de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos, imágenes, etc, huyendo después con los rojos.-

CONSIDERANDO: que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos de estado de guerra..

CONSIDERANDO: que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado JOSE SEGURA MIRANDA.

CONSIDERANDO: que en la alegación del hecho no se ha apreciado la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.-

CONSIDERANDO: que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO: que al responsable criminalmente de un delito o falta, le es también civilmente.

Vistos los preceptos citados, y los Decretos números 55 y 191.

F A L T A N C I A .

Que debemos condenar y condenamos a JOSE SEGURA MIRANDA, a la pena de reclusión perpetua, por las razones de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en período de ejecución de sentencia, por los organismos competentes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Antonio Perea Gay

Manuel Perea Gay

Manuel Perea Gay

Manuel Perea Gay

Manuel Perea Gay

Nº

... la sentencia a los señores Fiscal y Defensor, ha-
ciéndoles saber que la misma no era firme
... aprobada por la ...

[Handwritten signatures]

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria

[Handwritten signature]



COMANDO EN JEFE
 FUERZAS ARMADAS
 EJERCITO DE GUERRA
 DEL
 COMANDO DE OPERACIONES
 DEL SUR

20

Año de la Victoria

Córdoba a 12 de Agosto de 1939 Año 71stafal.
 Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado
 de JOSE SEGURA MIRANDA

como autor del delito de Rebelion Militar por Adhesion, comprendido en los articulos 237 y 238 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaran por el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Articulos 28 y 652 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Jose Segura Miranda como autor del delito de adhesion a la Rebelion, comprendido en los articulos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código y pasen los autos al Instructor para notificacion, ejecucion y deducion de testimonios prevenidos en el articulo 28 del expresado Cuadro Legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



[Handwritten signature]

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º *12398/39*
correspondiente a *José Laguna Miranda*
procedente del Juzgado Militar de *Ejecutivas*

de de 19...
REGISTRO CENTRAL
DE PENADOS Y REBELDES
1 - NOV. 1939
MADRID

AGENCIA DEL EJERCITO ANTERIOR DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PUENTE MORANO, Teniente profesional de Infanteria, Juan Militar de Contabilidad, habiendo nombrado Secretario para las practicas de las actuaciones de notificacion de sentencias y de contestacion de demandas, el Sr. Don Juan Puente Morano, el cual una vez ante el Sr. Jefe de la oficina no tener inconveniente en el ejercicio del cargo que ocupa, jurando de ser capaz y fielmente las obligaciones del mismo de las que fue enterado.

Y para que conste firmo con miso en prueba de conformidad en Carabobo a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Puente Morano

Pallosquades

AGENCIA DEL EJERCITO ANTERIOR DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PUENTE MORANO, Teniente profesional de Infanteria, Juan Militar de Contabilidad, habiendo nombrado Secretario para las practicas de las actuaciones de notificacion de sentencias y de contestacion de demandas, el Sr. Don Juan Puente Morano, el cual una vez ante el Sr. Jefe de la oficina no tener inconveniente en el ejercicio del cargo que ocupa, jurando de ser capaz y fielmente las obligaciones del mismo de las que fue enterado.

Por recibida la carta de nombramiento y de conformidad con lo que ordena el Sr. Jefe de la oficina, el Sr. Don Juan Puente Morano, Teniente profesional de Infanteria, Juan Militar de Contabilidad, habiendo nombrado Secretario para las practicas de las actuaciones de notificacion de sentencias y de contestacion de demandas, el Sr. Don Juan Puente Morano, el cual una vez ante el Sr. Jefe de la oficina no tener inconveniente en el ejercicio del cargo que ocupa, jurando de ser capaz y fielmente las obligaciones del mismo de las que fue enterado.

Rafael Puente Morano

Pallosquades

AGENCIA DEL EJERCITO ANTERIOR DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PUENTE MORANO, Teniente profesional de Infanteria, Juan Militar de Contabilidad, habiendo nombrado Secretario para las practicas de las actuaciones de notificacion de sentencias y de contestacion de demandas, el Sr. Don Juan Puente Morano, el cual una vez ante el Sr. Jefe de la oficina no tener inconveniente en el ejercicio del cargo que ocupa, jurando de ser capaz y fielmente las obligaciones del mismo de las que fue enterado.



Juan Puente

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Córdoba a veintinueve de Mayo de mil noventa
y dos, yo, el Secretario, teniente a mi presencia al
lado _____

notifiqué en forma legal la resolución susrita en la presente con
y de usar enterado _____

WY VI.

1353

liquidación de condena del penado. JOSE SEGURA MIRANDA
del año 1939 instruido
número 12398
supuesto delito de

	Días	Años
condenado a la pena de TRIENTA AÑOS		
inciso a prisión el día 20 de Abril de 1939		
firmó la sentencia el día 12 de Agosto de 1939		
pena por prisión preventiva	112	"
pena por años bisieles	8	"
por cumplir de la pena impuesta	245	29
extinguida la condena el día		
CATORCE DE ABRIL DE 1941		

Y PARA QUE CONSTE EXPIDO EL PRESENTE TESTAMENTO con el visto bueno
en Córdoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta

vs. ss.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

Rafael Puente Moreno

Rafael Puente Moreno



CÓRDOBA

E. M.

Sección Justicia

Nº 20

Núm. 16778

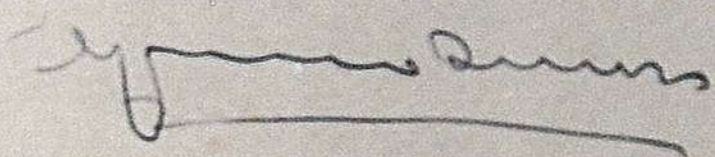
RENTAS GUBERNAMENTALES
F. DE SALD.
5552

A los efectos de unión a las actuaciones seguidas contra JOSE SEGURA MIRANDA, remítote los adjuntos documentos relativos al mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 10 de Septiembre de 1.940.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

DE ORDEN DE S. E. M.
EL COMANDANTE JEFE DE E. M.



GENERAL BELLO

Militar de Ejecutorias.

PLAZA.

633



decurato

*Unión al Fues
de la Justicia*

Iltrmo Sr. Auditor de Guerra

C O R D O B A

Jose Segura Miranda, de años de edad, estado casado, jornalero, vecino de Fuente Palmera, de esta provincia, domiciliado en la misma, a V. I. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que se halla detenido en la Carcel provincial, como acusado de auxilio a la rebelión, y siendo muy leve y los cargos que sobre mí pesan, ya que los he hecho por mí realizadas tareas de importancia, y se debieron principalmente al ambiente de la época en que se desarrollaron y a la incultura de la clase obrera, vilmente engañada por los dirigentes comunistas.

SUPLICA a V. I. que dado el tiempo que llevo de reclusión y en atención a lo expuesto, se digna disponer la libertad provisional del recurrente, con lo que se haría un acto de verdadera justicia.

Trascribe para los efectos de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fuente Palmera de Agosto de 1940.

Jose Segura Miranda

12-7-29
introducido

Don Manuel Martínez López, Alcalde
y Jefe Local de Falange de esta Villa.

Certifico: que con respecto al re-
cinto de este pueblo José Segura obli-
ganda desde fecha anterior al 19 de
julio de 1936 siendo de absoluta con-
fianza para nuestra causa tanto en un vi-
sta privada como en la pública y bajo el as-
pecto moral, político y religioso tam-
bien es de absoluta garantía, y man-
pre fue opuesto a los principios defendidos
por el llamado Frente Popular y partidos
separatistas. Por todo lo cual es un ob-
jeto de gran confianza para el actual
Movimiento Nacional Sindicalista.

Lo que firmo y sello en Puerto de
Blabres a 20 de mayo de 1940

El Alcalde y Jefe Local de Falange

Manuel Martínez López



Está conforme con lo in-

... y lo aprueban integralmente por
ajustarse a la verdad, los vecinos de
este pueblo adictos y siempre el empuje
de desechan a la causa Nacional.
que firman a continuación:

Juan^{to} Martínez José Martínez

Juan Martínez Juan Romero

Antonio Martínez

Juan^{to} Martínez Juan Larcin

27

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SECRETARÍA JURÍDICA

Núm. 9428

Causa n.º 12398

Cartado JOSE SEGURA

MIRANDA

Ref. 1353

REGISTRO GENERAL
EN SAL
N.º 410

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinamante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba ²³ de Junio de 1942

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar

de Ejecutorias

PLAZA

288

1353

7437

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado de la misma el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos 24 de Junio de 1942.



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

C o r d o b a

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En el día de la fecha

y ante el funcionario del Cuerpo de Prisioneros que

asiste comparece el encartado Jose Segura Miranda

por el sumario núm 12398 el cual

notifiqué en legal forma la resolución recaída en la

causa contra el mismo seguida a que antes se hace r

ferencia, y de quedar enterado firma

Jose Segura

DON FE.

Alcalde

Juzgado Muni.
del de
Cortés de Filabres
Almería
Nº 19

Tengo el honor de participar
a V.S. que se ha recibido
en este Juzgado Municipal
su atto oficio Nº 1353 de
fecha 27 de Mayo ultimos en
el que transcribe la Causa
impuesta en el Sumario Nº 12398
sobre auxilio a la rebelion,
a José Segura Miraud, na-
tural de Esta Villa y vecino
de fuente Palmen

Lo que comunico a V.S.
como acuse de recibo que
interera

Dio fe a V.S. m.º a.º
Cortés de Filabres 26 Junio 1942

El Juez Municipal
~~Juan Antonio~~

H. Jefe Militar de Ejecutorias del Juzga.

de
Córdoba



30

AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuse a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 13398 seguido contra *José Segura Miranda* que acompaña a su oficio fecha *19 de mayo de 1953*.

Dios Guarde a V.S. muchos años
Córdoba 30 de Junio de 1942

El Secretario



Jefes de Ejecutorias de esta Plaza



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Núm. 702

21
1353

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 1353 de fecha 27 de Mayo, en la que participa a esta Alcaldía haber sido condenado Jose Segura Miranda natural de Castro de Filabres (Almeria), vecino de esta villa, de 35 años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y de Luisa, a la pena de reclusion perpetua, accesorias de Inhabilitacion absoluta durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles correspondientes

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 2 de Julio de 1942.

El Alcalde,

Juez de Ejecutorias.

C O R D O B A

PROVIDO EL JUEZ) En virtud de ... de sus ...
LA FOLIA ...) remite y ...
 Practicadas todas las diligencias de ... de ...
 se sentencio recalcando contra el ... con la ...
 este que consta de ... y ...
 ... y ...
 Lo proveyo y rubrico S. S. Day 26.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Gallandis]



Diligencia. - Segun ... mandado. Day 26.

[Handwritten signature: Gallandis]



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

JOSE SEGURA MIRANDA

35 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero, natural de Castro de Filable (Almería) fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el 3 de Agosto de 1939 a la pena de reclusion militar perpetua

con las accesorias de inhabilitacion e interdiccion como autor de un delito de adhesion a la rebelion definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.

pezó a cumplir la pena el 7 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra

la prision de Fuente Palmera

La Comisión Provincial de Córdoba, admitiendo los hechos probados, propone que conmutada

la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veintidós años y un día (N.º 5, 9 y 19 G.º III) con las accesorias de que le correspondan

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "que JOSE SEGURA MIRANDA de filiacion marxista destacado, de la confianza de los comites directivos estalliar el glorioso Movimiento nacional como las armas en favor de los rojos intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancia, fue al asalto de la casa Cuartel de la Guardia Civil, figuró en una cuadrilla de caballeria y en los desmanes de las aldeas, como (sigue) debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 19 del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena definitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años un día de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad. Madrid, 30 de Octubre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,



El Excelentísimo

18 NOV 1942
mo Señor Ministro del Ejército, con fecha de de 194... dicta resolución por virtud
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día
de reclusion mayor
sin ~~xx~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente

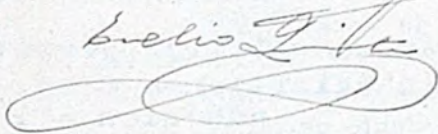
Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de Nov. 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,



El Vocal Judicial,



quema y destrucciones de objetos, imagenes etc., Huyendo despues con los rojos."



Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Region Militar

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don Francisco Escrivano Fernandez, 4^{ta} del Arma de Caballeria
Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia
Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Argente de Compt^o de Caballeria, Don Francisco Esteban Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a diez y nueve de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Escrivano Fernandez

Francisco Esteban Garcia

Providencia Juez

Escrivano Fernandez

En Córdoba a diez y nueve de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado Josi Figuera Ubiranda unase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el Archivo Provisional de este Juzgado y en su consecuencia, oficiase al fr. Comandante de Puesto de la 1^{ra} Civil de Fuente Palmara para que manifieste la situación de actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Francisco Escrivano Fernandez

Francisco Esteban Garcia

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

Escrito

Providencia Juez Sr. D. Córdoba a treinta de Julio de mil noventa y tres.

Por recibido oficio del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dando cuenta de que el encartado se encuentra en la prisión en la Prisión Central de Valdehonda (Burgos) unase a los autos, deduzase testimonio del certificado de resolución definitiva, practíquese la nueva liquidación de condena, líbrase exhorto compulsivo de estos testimonios al Excmo. Sr. Capitán General de la Segunda Región Militar para que por su curso correspondiente sea diligenciado en el encartado y se haga entrega de los testimonios de referencia, al Sr. Director de la Prisión Central, exigiéndole axuse de recibo que se unirá al presente exhorto, y rellense la ficha de antecedentes.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe=

Fra. Bertrando

Juan Mateo

DILIGENCIA, seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

Mateo

Providencia Juez Sr. D. Córdoba a treinta de Julio de mil noventa y tres.

En Córdoba a veinte y tres de Julio de mil noventa y tres.

Por recibido oficio de recibo del Reg. Central de Penas y Reclusos, unase a los autos.

Lo mandó y firma. P. P. Doy fe=

Fra. Bertrando

Juan Mateo

Diligencia: seguidamente se cumple lo ordenado.

Mateo

En cumplimiento a su
respetado y Superior es-
crito, de fecha 19 del ac-
tual en el que me inte-
resa le informe acerca
del lugar donde se encuen-
tra el encartado, José
Segura Miranda, de 39
años, Casado, profesión for-
nalero, natural de Castro de
Silabre (Almería) y vecino
de esta localidad, hijo de
Manuel, y de Luisa.
Doy el honor de par-

— Participar a Su Autoridad, a
individuos a que se refiere el prece-
rito, segun informes adquiridos por
suscriber, de uno de sus familiares,
encuentra actualmente en la Prisi-
onal de Valdemoceda = Brigada 3-11

Dios guarde a S. muchos años

Fuente Palmeras 21 de Julio 19

El Comandante del Puerto

Mamuel Ramon
Salguero

Señor Jefe del Juzgado Especial Militar
Autoridad de Comunicaciones de Puerto. Cordoba

36

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba.

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de
urgencia n.º 12.398-39 instruido contra José Segura Miranda

Fué reducido a prisión por la presente causa el día veintitres de abril de mil nove-
cientos treinta y nueve.

Fué condenado a la pena de reclusión Militar Perpetua.

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTI ANOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MA-
YOR, SIN LAS ACCESORIAS de la pena Primitiva.

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día veintitres de abril de mil no-
vecientos cincuenta y nueve.

V.º B.º

Córdoba 30 de Julio de 1.943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

El Secretario,

Fran. Escobedo

Juan J. J. J.

recibido la hoja n.º de la causa n.º 12.398-39

dependiente a **MINISTERIO DE JUSTICIA**
DIRECCION **SECURIDAD INTERNA**
de Juzgado Militar de **Lebanon** as de **Comun-**
es de Penas de **Ordena.** -

5 - AGO. 1943 de 19

REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

58

DENCIA JUEZ SR.) En Córdoba a dos de Septiembre de mil novecientos
RANO FERNANDEZ) cuarenta y tres.

Por recibido exhorto debidamente diligenciado en el encar-
tado José Segura Miranda, unase a los autos y habiendo quedado termina-
das todas las diligencias de ejecucion ordenadas, pongase en conocimiento
del Iltsmo, Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de
Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta
Plaza al que se le suplicará acuse de recibo que se unirá a los autos
y proceder a su archivo definitivo de los mismos.

Lo mandó y firma S. S^a. de lo que doy.....fe

Francisco Escobar

Juan Domínguez

ENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado de lo que doy.....fe

matias

GOBIERNO MILITAR
DE CÓRDOBA
SECRETARÍA JURÍDICA

Núm. 16328

REGURA MIRANDA

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
FOLIO N.º 4239

Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 30 de Agosto de 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

P. O.
El Comandante Secretario,



Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones
Penas.- PLAZA

116

Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zuñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación DOM FRANCISCO ESCOBAR COMANDANTE TENIENTE DEL
CABALLERIA ----- y Juez Militar Especial
de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 1.598-39, instruido contra el recluso condenado

JOSÉ SEGURA MIRANDA

en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a treinta de Julio
de mil novecientos cuarenta y tres.

Fran. Escobar
Comander

DILIGENCIAS QUE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique el legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado José Segura Miranda ----- que se encuentra extinguiendo condena en Prisión Central de Valdepeñeda (Burgos) y una vez notificado se haga entrega al Sr. Director de la prisión citada del testimonio y liquidación de condena, exigiendo el azuse de recibo que se unirá al presente exhorto.

Córdoba a 30 de Julio de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas.

Fran. Escobar

M

Remítase el presente al efecto al feriante E. Ulpiano Sierra Rivas para que en consideración de diez y siete días por el Secretario, que desigüe proceda a su diligencia-
mienta, devolviéndome una vez cumplimentado.

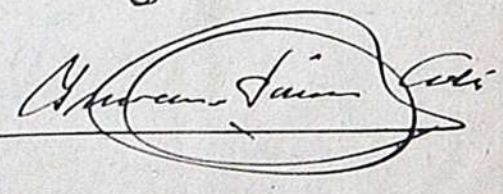
Valdehueca, trece de agosto de 1943.

El Comandante Jefe

E. Ulpiano Sierra Rivas, feriante de Dupontier, con
lado diez, para la evasión al presente cobato.

Certifico: que habiendo de nombre
Secretario que me auxilió en la tramitación
en sus actuaciones, desiguo al Brigada
D. Dueno Páramo Ortíz, quien entiendo
al cargo que se le confiere manifiesta no
tener incompatibilidad para ello, jurando
cumplir bien y fielmente.

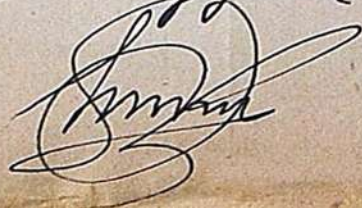
Y para que conste firma conmigo
en Valdehueca a trece de agosto de mil
novecientos cuarenta y tres.

Providencia del juez }
Sierra / O. Valdehueca a catorce de agosto
de mil novecientos cuarenta y tres.

Se recibid el presente al efecto a la autoridad
Jefe de la Plaza, aceptare, registre y en su
cumplimiento traslade a la Jefe de la
Sección Central de esta Plaza, para la gestión
de la diligencia que se interese.

do Comandante Jefe Sierra R.



do Comandante Jefe


54
 Notificación: - En Valdemorceda a catorce de Agosto de
 mil novecientos cuarenta y tres. Conyace
 juriamente citada el referido por diez ser y
 llamarse José Segura Miranda. y el 10.
 certario le certifique, le auto de procesamiento
 en la parte que le corresponde, interviniendo a
 los derechos que la ley le concede, haciendo
 entrega del certificado y de la nueva resolución
 de condena al Sr. Director de la Prisión citada
 anexando visto el que se adjunta al presente
 escrito y fundando enterado el interesado por
 una const. José Segura

[Signature] Ley fe
 Y. F. [Signature]

Providencia del J. J. } En Valdemorceda a catorce de Agosto
 Sr. Sierra } de mil novecientos cuarenta y tres.
 Cumplimentado el presente escrito
 devuélvase al Comandante Militar de
 la Plaza

[Signature] Ley fe
 Y. F. [Signature]

Diligencias - Act. seguid en cumplimiento de

Ley fe
 Y. F. [Signature]

42



SION CENTRAL
DE
ALDENOCEDA.

DIRECCION

6.759

QUE SE CITA

EGURA MIRANDA.

Tengo el honor de acusar recibo a V. de las liquidaciones de condena y certificados de resolución definitiva referente a los reclusos de este Establecimiento, que al margen se relacionan, expedidos por el Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y provincia de Córdoba.

Queda guardado a V. muchos años
Valdenoceda 14 Agosto 1931.



IZ MILITAR DEL DESTACAMENTO DE

VALDENOCEDA.

113

BIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
SESORIA JURIDICA

Núm. 16795

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V S muchos años.

Córdoba 10 de Sebpre. de 1943.

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.

SEGURA MIRANDA

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
N.º 7040



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

19362

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2^a

Año de 1943

Causa núm. 12398 por el delito de

Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento	Definitivo	{ Por fallecimiento { Por otros motivos	<i>R Guerra</i>
		Provisional		
Sentencia		Tribunal que la dictó		<i>20 as 1 d R</i>
		¿De conformidad con el Fiscal?		
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
		¿Fué sumarisimo el procedimiento?		<i>si</i>
		Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	<i>si</i>
			De seis meses a un año	
			Más de un año	

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sentencia absolutoria	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	
Sentencia condenatoria	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	
		Paisanos	

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDO

Clase y número de los corregidos	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	

J. Blasco 12 de 1943.
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

19362

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 29

Año de 1943

Causa núm. 12.298 contra paísano
por el delito de robo

Hoja correspondiente al condenado

Ine Sigma Encauete

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 45-Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo.....		<u>h</u>
Edad.....		<u>35</u>
Estado.....		<u>ca</u>
¿Sabe leer?.....		<u>si</u>
¿Sabe escribir?.....		<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.....		
Grado de ejecución o delito.....	Consumado.....	<u>si</u>
	Frustrado.....	
	Tentativa.....	
Participación en el delito.....	Autor.....	<u>si</u>
	Cómplice.....	
	Encubridor.....	
¿Ha delinquido con anterioridad?.....		
Situación del procesado mientras se substanció la causa.....		<u>h</u>

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército.....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....	
Su situación o destino.....	
Procedencia (las clases y tropa).....	Del reemplazo ordinario.....
	Del servicio reducido.....
	Voluntario.....

Ma 10 de 17 de 1943
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

20 años 1 d. R. n.

HH

Providencia Juez

Sr. Escribano Fernández

En Córdoba a veinte y nueve de Septiembre de
mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Fernández Escobedo

Juan Domínguez

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de HH folios útiles, de lo cual doy.....fe.

mirales

RECEIVED
19-11-43
4541

C. Pelayo Cordero

Excmo. Sr.

plido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la
lia Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más
tes.

Sevilla *30 de Septiembre 1943*

El Auditor,
F. O.

[Handwritten signature]

MILITAR
3 12 43

Sevilla *9 Diciembre 1943*

conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

SEGUNDA REGION MILITAR
Excmo/Sr.
[Handwritten signature]

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla *13 - 12 - 43*

El Fiscal,

[Handwritten signature]

FISCALIA
E. J. de *12* de *43*
Salda el *13* de *43*

18702

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Archivense estas actuaciones en

Carrol impreso
distaca archivase en esta Capitanía
General y
Sevilla *17 Diciembre 1943*

[Handwritten signature]

24

REGION MILITAR
MAYOR

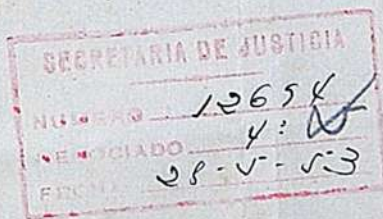
Indulto 2/10/53
48
Eccelentísimo Señor. Ant

Jose Segura Hiranda natural de Huelva.
de cuarenta y ocho años de edad Casado. profesión
fontanero. Con domicilio en esta Ciudad de Córdoba.
Cortijo Ochabillo. a V. E. Con el debido respeto
expone

que ha sido Condenado por delito de rebelión
militar por un Consejo de guerra celebrado en Córdoba
a la pena de veinte años y un día de prisión Condena
que fue trasladado a Burgos. donde salió en libertad
condicional por el Decreto 17 de Diciembre de 1943
el día 2 de Marzo de 1944 situación en la que continúa
actualmente a V. E. suplico que Considerandose in
tuido en los beneficios del decreto del 17 de
Diciembre del 1943 le sea aplicada
El mismo.

Gracia que espero le sea Concedida por V. E.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Jose Segura Hiranda



Sevilla, 11 de Junio de 1953.-

Pase la presente instancia relativa a JOSE SEGURA MIRANDA
en unión del Sumarísimo nº 12398

truido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de
abre de 1.945, para que con devolución informe.

EL CAPITAN GENERAL,

Francisco de Pinares



AUDITORIA 2.ª REGION
Entrada 19.6.53
Número J. 239
Letra _____

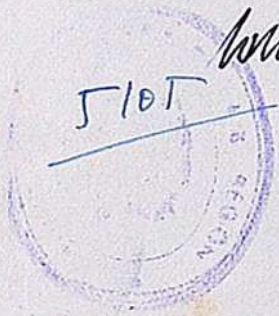
AUDITORIA 2.ª REGION
Entrada 19.6.53
Número J. 239
Letra _____

Sevilla, 26 de junio de 1953

Pase la adjunta instancia promovida por JOSE SEGURA MIRANDA, en union de la causa instruida contra el referido individuo por delito de Rebelion Militar, al Sr. Fiscal Juridico Militar de la Region, a fin de que con devolucion informe sobre aplicacion del inulto del Decreto de 9 de Octubre de 1.945

EL AUDITOR

Manuel Quintanilla



408

FISCALIA JURIDICO MILITAR			
Entrada el	26	Junio	53
Salida el	30	Junio	53

Excmo. Sr.

EL FISCAL DICE:

Jose Segura Miranda — cuyas circunstancias personales constan en la presente Causa núm. 12398 de 1929 solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 256)

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 Agosto de 1919 a la pena de *Trerinta años de reclusion mayor* y accesorias legales como autor de un delito de *Adhesión a LA REBELION*

Dicha pena se le fué conmutada por la de 20 años, 1 día de igual reclusion — *En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional* Los hechos determinantes de la sanción, delegados por *val* *bedos en la Sentencia, no son de los exceptuados en el art. 1º del Decreto mencionado y art. 3º de las Instrucciones del Ministerio del Ejercito de 27 de Octubre de 1.945 (D.O. núm. 245)*

Por todo lo expuesto ES PROCEDENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las sucesoras. Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V.E. no obstante resolveré.

Sevilla de Junio de 1.923

708

EXCMO. SR.
El Fiscal

Franco Murillo Morales

OTRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V.E. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a mas de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.

EXCMO. SR.
El Fiscal

708

Franco Murillo Morales



52

Excmo. Señor

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar y por sus propios fundamentos, pudiera V. E. hacer aplicación de los beneficios de indulto al rescatado por Legua
Guiranda en la forma y condiciones que el precedente informe especifica.

Si V. E. resuelve de conformidad, pasará la causa al Juez que se designe para cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido, la elevará a esta Auditoria a los efectos que procedan.

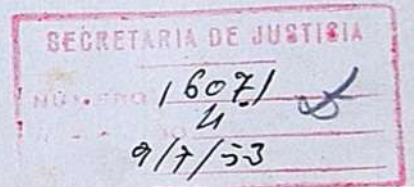
V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 8 de julio de 1.953

EL AUDITOR



Antonio M. Quintanilla



8259
Capitanía General de la 2.ª Región

12-7-53 53
Secretaría de Justicia

Sevilla 11 de Julio de 1953.-

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo CONCEDER los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado JOSE SEGURA MIRANDA

remitase las actuaciones al Gobierno Militar de Córdoba, en unión del Sumarísimo nº 12398, instruido contra el mismo, a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto se propone, acusando recibo.

El Capitán General,

Francisco de Mueca
Al Jefe de Permisos
7 volum. recibo
13-7-53

15694



Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

En Justicia. Negociado J.C. Número 2211

Córdoba 15 de julio de 1953.-

7593

General Gobernador Militar al Juez Militar de Pensiones
Calderon Matute. PLAZA.-

Adjunto remito a v.S. el Procedimiento Suma-
risimo de Urgencia número 12398-39, seguido con-
tra JOSE SEGURA MIRANDA, a fin de que dé cumpli-
miento a cuanto ordena el Excmo. Señor. Capitán
General de esta Región Militar, en Decreto de fe-
cha 11 del actual.



Orden de S.E.
COMANDANTE EN JEFE SECRETARIO.-

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-En Córdoba a diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Por recibido el presente Procedimiento S. marisimo, con Informe Fiscal, Dictamen y Decreto de la Autoridad Judicial de los folios pregedentes, dese de alta en los libros y fichero de este juzgado, dedezcas testimonio de los folios 49, 50 y 51, 52 y 53, y remitas A la autoridad Judicial de la Region, acompañado de at to escrito para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar; otro al Ilmo. Sr. Subdirector General de Libertad Vigilada; otro al Sr. Director de la Prision Central de Burgos y duplicado testimonio acompañado de diligencia de notificacion al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de esta Provincia. Lo mando y firma S.S.-

Doy Fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

DIRECCION CENTRAL DE BURGOS

DIRECCION *S*

N.º 5541

Tengo el honor de acusar recibo a su respetable escrito, R.º. 667, fechado el 17 de los otes., con el que remite V. S. a esta Central, testimonio de concesión de los beneficios de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1.945, Causa núm. 12398/39

relativo al liberado condicional de este Establecimiento Penitenciario JOSE SEGURA MIRANDA

que tiene fijada su residencia en Fuente Palmera (Córdoba) calle -, n.º -

Lo que me complace manifestar a V. S. para la debida constancia en autos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Burgos, a 24 de Julio de 1953

EL DIRECTOR

[Firma manuscrita]



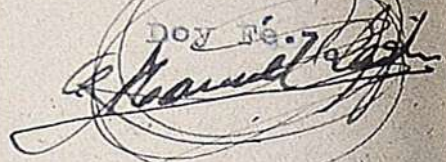
COMANDANTE JUEZ DEL JUZGADO MILITAR DE PENSIONES.- Gobierno Militar.- C O R D O B A.-

PROVIDENCIA.-En Córdoba a veinte y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Por recibido el presente escrito unase a los autos de su razon;-
Lo mando y firma S.S.-

Calles

Doy Fé.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-

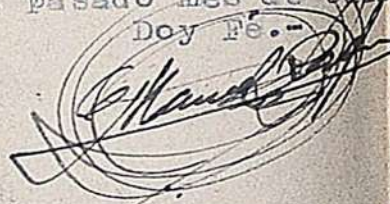
Doy Fé.-



PROVIDENCIA.-En Córdoba a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

En atencion a no haberse recibido acuse o recibo del testimonio enviado a la Autoridad Judicial para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, que se hace cosntar en anterior proveido; S.S. dispuso librar atento escrito a dicha Superior Autoridad, intercediendo los extremos citados. Otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Córdoba, interesándole la devolucion de la notificacion al indultado y acuse de recibo de los testimonios remitidos en fecha diez y siete del pasado mes de Julio. Lo mando y firma S.S.-

Doy Fé.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fé.-





MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA
LIBERTAD VIGILADA
21 JUL. 1953
SALIDA N.º 5965

CONDUCTA
1220. Exp.80

Acuso recibo a V.S. de su oficio fecha 17 del actual núm. 665, con el que adjunta testimonio concediendo los beneficios de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1945 al penado JOSE SEGURA MIRANDA, en causa núm. 12398-39.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 21 de Julio de 1953
EL SUBDIRECTOR GENERAL,
P. S.,



SR. COMANDANTE JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES.
Sr. Calderón Matute. CÓRDOBA.-

PROVIDENCIA.- En Córdoba a siete de Agosto de mil nove-
cientos cincuenta y tres.

Por recibido el presente escrito unase a
los autos de su razón.-

Lo mando y firma S.S.-

Doy Fé.-

Calles

[Circular stamp and signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fé.-

[Signature]

[Signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUNTA PROVINCIAL DE LIBERTAD VIGILADA
DE
CORDOBA

Núm. 976

Acuso recibo a su comunicación num. 732 de fecha 7 del actual, y al mismo tiempo remito a V.S. la adjunta diligencia de notificación de la gracia de Indulto al liberado condicional JOSE SEGURA MIRANDA, que hasta el día de hoy no ha sido devuelta por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil, de la Electro Mecánica a quien fué remitida para su diligenciamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cordoba, 19 de agosto de 1.953
El Presidente,



[Firma manuscrita]

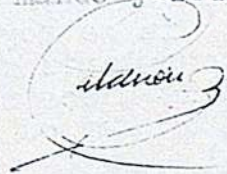
Comandante Juez del Juzgado de Pensiones.-
Sr. Calderon Matute.- Cordoba.

PROVIDENCIA.-En Córdoba a veinte y uno de agosto de mil
novecientos cincuenta y tres.

Por recibido el presente escrito acompañado
de la notificación del indultado unase a los autos de su
razon.

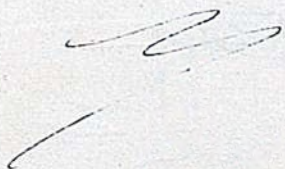
Y en atencion a no haber recibido acuse de recibo del
testimonio enviado a la Autoridad Judicial de la Region
en fecha diez y siete de Julio y recordado en providencia
del siete de los corrientes S.S. dispuso librar a tento ese
escrito a dicha Superior autoridad interesando los extremos
citados.-

Lo mando y firma S.S.-



Do y Né.


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Do y Né.-



NOTIFICACION.-

El abajo firmante JOSE SEGURA MIRANDA, queda enterado de que por la Autoridad Judicial de la Segunda Region Militar, se le hace aplicacion de los beneficios de indulto que determina el Decreto de 9 de Octubre de 1.945, a la pena de veinte años y un dia de Reclusion Mayor que venia extinguiendo en situacion de Libertad Condioional, residiendo al mismo tiempo un testimonio que remite el Juzgado Militar de Pensiones de Córdoba por conducto de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de la misma Plaza, por haber manifestado el liberado que reside en el Cortijo del "Ochavillo" de este Terrmno Municipal.

Y de quedar enterado y notificado y de haber recibido el aludido testimonio firmo la presente en Córdoba al dia 31 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.-

Jose Segura

[Handwritten mark]

TELEGRAMA POSTAL

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

gociado 4º.-

Núm. 19773

Sevilla 9 de Septiembre de 1.953.-

El Capitán General

Al Comandante Juez Instructor del Juzgado de Pen- siones de

C O R D O B A .-

Como acuse de recibo que interesa, comunico a V. S. que el testimonio de la
causa núm. 12.398/39 seguida contra José Segura Miranda
por aplicación del indulto de 9 de Octubre 1.945.

Tramitado a esta Secretaría de Justicia ~~se cursó con esta misma fecha~~ se cursó al
Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha 28 de
Julio ppdo.-



De Orden de S. E.
El Teniente Coronel Auditor
Secretario de Justicia

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-En Córdoba a doce dx Septiembre d
mil novecientos cincuenta y tres.

Por recibido el Presente Telegrama
Postal della Autoridad Judicial de la Region u
nase a los autos de su razon.-

Lo mando y firma S.S.-

Doy Fé.-

Alonso

Manuel...

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fé.-

...

EXCMO. SENOR.

La presente Causa num. 12.398/39, instruida contra JOSE SEGURA MIRANDA, fue remitida a este Juzgado para la practica de las diligencias de ejecucion por haberse hecho aplicacion de los beneficios de Indulto que determina el Decreto de 1.º de Octubre de 1.945, de la pena de veinte años y un dia de Reclusion que venia extinguiendo en situacion de libertad condicional, en su virtud:

1 folio 55.- Se une acuse de recibo del testimonio enviado a la Prision Central de Burgos para constancia en la documentacion historico penal del indultado.
1 folio 56.- Acuse de recibo del testimonio remitido a la Subdireccion General de Libertad Vigilada.

1 folio 57.- Acuse de recibo enviado a la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Córdoba, y al 59 del enviado a la Autoridad Judicial de la Region.-

1 folio 58.- Notificacion al interesado con entrega de testimonio.

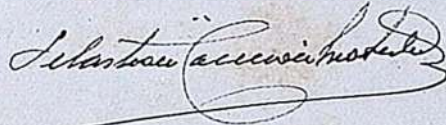
Y creyendo el Juez que suscribe haber dado cumplimiento a las diligencias ordenadas en su Superior Decreto del folio 53, se honra en elevar a V.E. las presentes actuaciones a los efectos que en justicia proceda.-

V.E. no obstante resolvera.-

Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

EXCMO. SENOR.

EL COMANDANTE JUEZ.-



DILIGENCIA DE REMISION.- En el dia de la fecha y en pliego cerrado se remite la presentes actuaciones al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Region, por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, constando de sesenta folios utiles.- Doy Fé.-

AUDITOR DE REGION
Envia: 16-9-53
Numero: 335
Asta: 4

JOSE SEGURA MIRANDA

Excmo. Señor.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a las presentes actuaciones, procede su archivo sin mas trámites.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 25 de septiembre de 1.955

EL AUDITOR,

P. I.

